



EMAPACOP S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084 -2016-GG-EMAPACOP S.A.

Pucallpa, **08 JUN 2016**

VISTOS:

El Acuerdo de Directorio N° 01 de Sesión Ordinaria de Directorio N° 010-2016 de fecha 27 de Mayo del 2016; Memorando N° 309.2016-G.G-EMAPACOP S.A. de fecha 03 de Junio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A. es una Empresa Municipal que goza de la autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y la Ley de Actividad Empresarial del Estado, cuyo objetivo es realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo;

Que, la Oficina de Desarrollo Empresarial, en atención al Acuerdo de Directorio N° 01 de Sesión Ordinaria de Directorio N° 010-2016 de fecha 27 de Mayo del 2016, se ha procedido a elaborar el proyecto de "Directiva que Norma los Procedimientos sobre el Otorgamiento de Compensación Económica y/o Alimentaria por Aguas Negras y/o Reactivos Químicos, Riesgos Eléctrico y Nocturno a los Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo";

Que, la Directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de compensación económica y/o alimentaria derivados de la Negociación Colectiva para el periodo del Año Fiscal 2016 en adelante para los trabajadores de la EPS EMPACOP S.A., siendo generados su requerimiento de personal técnico calificado para las labores especiales en aguas negras y/o reactivos químicos, riesgos eléctrico sean de día y/o noche, su atención repercute en la calidad de servicios ofrecidos de Agua potable y Alcantarillado a la población de los distritos de Calleria, Yarinacocha y Manantay;

Que, en mérito a lo antes expuesto y considerando que el contenido de la Directiva en mención cumple con los objetivos trazados por la Alta Dirección de la Empresa, el Directorio de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere el Estatuto Social de la EPS EMAPACOP S.A. en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 27 de Mayo del 2016, determinó mediante Acuerdo N° 01, aprobar la "Directiva que Norma los Procedimientos sobre el Otorgamiento de Compensación Económica y/o Alimentaria por Aguas Negras y/o Reactivos Químicos, Riesgos Eléctrico y Nocturno a los Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo"

En consecuencia, estando a las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°007-2016-GG-EMAPACOP S.A. "Directiva que Norma los Procedimientos sobre el Otorgamiento de Compensación Económica y/o Alimentaria por Aguas Negras y/o Reactivos Químicos, Riesgos Eléctrico y Nocturno a los Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo", de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPACOP S.A., que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Administrativa velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. Reynaldo Castillo Morales
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.



EMAPACOP S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.

DIRECTIVA N° 007-2016-GG-EMAPACOPSA

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS
SOBRE EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACION
ECONOMICA Y/O ALIMENTARIA POR AGUAS NEGRAS
Y/O REACTIVOS QUIMICOS, RIESGO ELECTRICO Y
NOCTURNO A LOS TRABAJADORES DE EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CORONEL PORTILLO S.A."**

Pucallpa – Perú

2016

DIRECTIVA N° 007-2016-GG-EMAPACOP S.A.

"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACION ECONOMICA Y/O ALIMENTARIA POR AGUAS NEGRAS Y/O REACTIVOS QUIMICOS, RIESGO ELECTRICO Y NOCTURNO A LOS TRABAJADORES DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de compensación económica y/o alimentaria derivados de la Negociación Colectiva para el periodo del Año Fiscal 2016 en adelante para los trabajadores de la E.P.S. EMAPACOP S.A., siendo generados su requerimiento de personal técnico calificado para las labores especiales en aguas negras y/o reactivos químicos, riesgo eléctrico sean de día y/o noche. Su atención repercute en la calidad de servicios ofrecidos de Agua Potable y Alcantarillado a la población de los distritos de Calleria, Yarinacocha y Manantay.

Artículo 2º.- FINALIDAD

2.1 La presente Directiva establece el procedimiento para otorgar un incentivo económico en la modalidad de Compensación Económica y/o Alimentaria de carácter complementario remunerativo por día y/o noche efectivo de labor realizada por los trabajadores de la E.P.S. EMAPACOP S.A.

2.2 El otorgamiento del incentivo económico se efectuará con cargo a los Recursos Propios y disponibilidad presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- ✓ Constitución Política del Perú.
 - ✓ Resolución de Alcaldía N° 1502-A-MPCP
 - ✓ Resolución Junta General de Accionistas N° 001-97-EMAPACOPSA.
 - ✓ Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
 - ✓ Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
 - ✓ Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
 - ✓ Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
 - ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - ✓ Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
 - ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1240, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - ✓ Decreto Supremo N° 003-97-TR, Aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - ✓ Resolución de Directorio N° 001-2014 del 01.10.2014, Aprueba la nueva Estructura Orgánica.
 - ✓ Resolución de Gerencia General N° 127-2015-GG-EMAPACOP S.A., Aprueba Directiva N° 006-2015-GG-EMAPACOP S.A., Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto de la E.P.S. EMAPACOP S.A. Año Fiscal 2016.
 - ✓ Pacto Colectivo 2016.

Artículo 4º.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y alcance para los trabajadores de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A., cuyo régimen laboral se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 5º.- RESPONSABILIDAD



Son responsables desde la competencia de su área del fiel cumplimiento con apego a la presente Directiva:

5.1 Oficina de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas, Desarrollo Organizacional, Control Presupuestario, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad y Finanzas y el Departamento de Tesorería, y



5.2 Órgano de Control Institucional.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Artículo 6º.- GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO

6.1 GENERALIDADES



6.1.1 El incentivo económico materia de la presente Directiva, denominada: "Compensación Económica y/o Alimentaria", es de carácter complementación remunerativa, constituyéndose derecho adquirido con la firma del Acta de Negociación de Trato Directo del Pacto Colectivo 2016.

6.1.2 El incentivo económico, denominada: "Compensación Económica y/o Alimentaria" se otorgará a partir del Año Fiscal 2016 en adelante.

6.1.3 El incentivo económico, denominada: "Compensación Económica y/o Alimentaria" es de alcance a todos los trabajadores del Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

6.1.4 El pago del incentivo económico, denominada: "Compensación Económica" se hará en efectivo, en forma mensual mediante planilla de remuneraciones.

6.1.5 El otorgamiento de "Compensación Alimentaria" se hará en bienes alimentarios, conforme a las labores especiales realizadas y autorizadas por los

jefes inmediatos en aguas negras y/o reactivos químicos, trabajos de emergencia, limpieza de buzones, colectores, cámara de bombeo de desagüe y desatoro de conexiones domiciliarias.

6.1.6 Departamento de Recursos Humanos reportará a la Gerencia de Administración y Finanzas en forma mensual la relación de todos los trabajadores con derecho al incentivo económico dentro de la planilla de remuneraciones, denominada: "Compensación Económica y/o Alimentaria", materia de la presente Directiva.



6.2 PROCEDIMIENTO

6.2.1 Para ser beneficiarios de **Compensación Económica**, las Unidades Orgánicas responsables de efectuar los servicios de trabajos especiales y/o emergencia en aguas negras y/o reactivos químicos, riesgo eléctrico, trabajos de emergencia, limpieza de buzones, colectores, cámaras de bombeo de desagüe y desatoro de conexiones domiciliarias ejecutados durante día y/o noche, reportaran su informe de servicios detallados (fecha, lugar de servicios, dirección, tipo de servicios, tiempo aproximado de ejecución y cantidad de trabajadores que prestaron servicios) adjuntando **Anexo A**, (denominada: **Servicios para Compensación Económica**) a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite y formulación de planilla mensual de remuneraciones.



6.2.2 Departamento de Recursos Humanos incluirá en la planilla mensual de remuneraciones de los trabajadores los servicios de trabajos especiales y/o emergencia, considerados como **Compensación Económica**, donde los importes por cada servicio están determinados en el Acta de Negociación de Trato Directo del Pacto Colectivo 2016.



6.2.3 Departamento de Recursos Humanos, al formular la planilla mensual de remuneraciones por los servicios de trabajos especiales y/o emergencia, deberá tener en cuenta lo siguiente: Informe detallado del Jefe inmediato, que los trabajos sean de días efectivos y desarrollados dentro del mes y las labores realizadas por los trabajadores indefectiblemente sean por contacto directo en los trabajos especificados.

6.2.4 Departamento de Recursos Humanos, al formular la planilla mensual de remuneraciones por los servicios de trabajos especiales y/o emergencia conforme a los reportados en el informe detallado por el Jefe inmediato con su correspondiente **Anexo A** (denominada: **Servicios para Compensación Económica**), deberá estar establecido que se encuentre dentro del día o días; en

el caso si se presentara varias actividades de servicios, se procederá a determinar solo de una actividad, para el cual considerar la **compensación económica** de mayor importe determinados en el Acta de Negociación de Trato Directo del Pacto Colectivo 2016.



6.2.5 Para ser beneficiarios de la **Compensación Alimentaria**, las Unidades Orgánicas responsables de realizar los servicios de trabajos especiales y/o emergencia en aguas negras y/o reactivos químicos, trabajos de emergencia, limpieza de buzones, colectores, cámaras de bombeo de desagüe y desatoro de conexiones domiciliarias ejecutados durante día y/o noche, reportaran su informe de servicios detallados al día siguiente ocurrido los servicios ejecutados (fecha, lugar de servicios, dirección, tipo de servicios, tiempo aproximado de ejecución y cantidad de trabajadores que prestaron servicios) a la Gerencia de Administración y Finanzas para el correspondiente trámite y dotación, adjuntando el **Anexo B** (denominada: **Servicios para Compensación Alimentaria**).



6.2.6 Con la finalidad de facilitar y ser atendidos en forma oportuna con la dotación alimentaria, a más tardar al día siguiente ocurrido los servicios ejecutados, los Jefes inmediatos de las Unidades Orgánicas responsables, tramitaran el formato del Anexo B ante la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Unidad Orgánica responsable en entregar la compensación alimentaria; para el cual, referenciar el Informe de Compensación Alimentaria en trámite.



6.2.7 Gerencia de Administración y Finanzas podrá delegar a otra Unidad Orgánica para efectuar las entregas de compensación alimentaria materia de la presente Directiva.

6.2.8 La Unidad Orgánica encargada de efectuar la entrega de Compensación Alimentaria a los trabajadores por los servicios de trabajos especiales y/o emergencia, deberá tener en cuenta lo siguiente: Anexo B con la cantidad de trabajadores, informe detallado del Jefe inmediato, indicando que los trabajos ejecutados sean de días efectivos y realizados indefectiblemente por contacto directo en las mismas.

6.2.9 La Unidad Orgánica encargada de efectuar la entrega de Compensación Alimentaria a los trabajadores indicados en el numeral 6.2.5 del Artículo 6º de la presente Directiva, referida a la recepción correspondiente de la dotación alimentaria deberán ser firmadas en el mismo formato del **Anexo B**, denominada: **Servicios para Compensación Alimentaria**

6.2.10 Departamento de Contabilidad y Finanzas ejecuta el compromiso por el importe total mensual por compensación económica y alimentaria.

6.2.11 Control Presupuestario realizará la certificación presupuestal para el cumplimiento de la presente Directiva.

6.2.12 Gerencia de Administración y Finanzas visará el reporte respectivo, autorizando la provisión y el pago respectivo.

6.2.13 Departamento de Tesorería procederá a realizar el pago mensual de compensación económica correspondiente dentro de la planilla de remuneraciones.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El otorgamiento del Incentivo Económico en forma mensual en la modalidad denominada: "Compensación Económica y/o Alimentaria" es de carácter complementario remunerativo por día y/o noche de labores especiales realizado por los trabajadores de la E.P.S. EMAPACOP S.A., donde cuyo régimen laboral se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, demás normas complementarias y modificatorias.

Segunda.- El Jefe inmediato que autorizase Compensación Económica a sus subordinados en forma indebida e irregularmente por las labores no realizadas en los diferentes servicios de trabajos especiales y/o emergencia contemplados en la presente Directiva, serán sancionados administrativamente conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.

Tercera.- La vigencia de aplicación materia de la presente Directiva será previa aprobación con Resolución de Gerencia General y su publicación correspondiente.

EMAPACOP S.A.

SERVICIOS PARA COMPENSACION ECONOMICA

UNIDAD ORGANICA

N°

DOC. REF.



FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	TIPO DE TRABAJO	LUGAR Y DIRECCION	TIEMPO DE HORAS EMPLEADAS	OBSERVACIONES

FIRMA DEL SUPERVISOR
Y/O JEFE INMEDIATO

V° B° GERENTE

